

Expediente.- 1003/2018

Asunto.- Subvenciones Emprendedores 2018

Edicto del Ayuntamiento de La Poble de Farnals

Extracto de la Resolución n. 985. 2018 de fecha 1 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para otorgamiento subvenciones emprendedores 2018: Programa Mejora Establecimientos comerciales y Empresas de nueva creación. BDNS (Identif.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

“**CONVOCATORIA** de otorgamiento de ayudas para emprendedores en el año 2018.

“Subvención Mejora Establecimientos Comerciales: PROGRAMA DE MEJORA y

“Subvención a empresas de nueva creación: PROGRAMA DE CREACIÓN”

Datos identificativos (Campos exigidos por la BDNS):

Código: 1003/2018

Referencia externa: Ayudas Emprendedores 2018.**Programa Mejora Establecimientos comerciales y Empresas de nueva creación.**

Descripción: Resolución Alcaldía Convocatoria de otorgamiento de las ayudas para emprendedores en el año 2018. “Subvención Mejora Establecimientos Comerciales: PROGRAMA DE MEJORA y “Subvención a empresas de nueva creación: PROGRAMA DE CREACIÓN”

Órgano Gestor: L01461995 Ayuntamiento de La Poble de Farnals

Nomenclatura: Sin nomenclatura

Diario Oficial: Boletín Oficial de la Provincia.

Descripción: Bases Reguladoras del otorgamiento para emprendedores. “Subvención Mejora Establecimientos Comerciales: PROGRAMA DE MEJORA y “Subvención a empresas de nueva creación: PROGRAMA DE CREACIÓN”

URL:

<http://lapobldefarnals.sedelectronica.es/transparency/ef0982ae-4d22-4778-b2f1-84b868086aa0/>

Inicio solicitud: Desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la convocatoria

Fin solicitud: TRIGÉSIMO día natural siguiente a la publicación en el BOP de la convocatoria

Sede electrónica: Web Ayuntamiento de La Poble de Farnals.

Justificación: Justificación Previa.

Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Importe: 16.000,00 euros PROGRAMA MEJORA y 16.000,00 euros PROGRAMA CREACIÓN

Sectores económicos afectados: Comercio al por mayor y al por menor;

Región: ES523 - Valencia

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de Beneficiario: Pyme y personas jurídicas que desarrollan actividad económica.

Impacto de Género: Nulo

Finalidad: Comercio, turismo y Pymes.

Primero.- Objeto

Convocatoria de ayudas para el otorgamiento otorgamiento de ayudas para emprendedores en el año 2018. “Subvención Mejora Establecimientos Comerciales: PROGRAMA DE MEJORA y “Subvención a empresas de nueva creación: PROGRAMA DE CREACIÓN” se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento, URL: <http://lapoblafarnals.sedelectronica.es/transparency/ef0982ae-4d22-4778-b2f1-84b868086aa0/>

Segundo.- Procedimiento de concesión

Ordinario en régimen de concurrencia competitiva

Tercero.- Autorización del gasto

Importe máximo 16.000 euros “Subvención Mejora Establecimientos Comerciales” y 16.000 euros “Subvención a empresas de nueva creación”

Cuarto.- Beneficiarios

Según apartado 1 de las Bases.

Quinto.- Requisitos

Según apartado 7 de las Bases.

Sexto.- Cuantía

1.- PROGRAMA DE CREACIÓN: Máximo 2.500,00 euros por empresa/autónomo, y un mínimo de 1.000,00 euros por empresa/autónomo, en función de los gastos justificados por el solicitante, considerándose subvencionable solo la parte de los gastos justificados sin IVA.

2.- PROGRAMA DE MEJORA: Máximo 2.500,00 euros por empresa/autónomo, y un mínimo de 1.000,00 euros por empresa/autónomo, en función de los gastos justificados por el solicitante, considerándose subvencionable solo la parte de los gastos justificados sin IVA.

Las ayudas se concederán, por orden de puntuación, hasta agotar el presupuesto existente, aplicándose el baremo de evaluación según el apartado cuarto de las presentes Bases.

El importe de la subvención regulada en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el 80% del presupuesto de la inversión para la que se concede, excluyendo de dicho cálculo el IVA.

Séptimo.- Baremo aplicable

Según apartado 4 de las Bases.

Octavo.- Solicitudes

Se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals junto con la documentación requerida en el apartado 8 de las Bases.

Noveno.- Plazo de presentación

En el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la Resolución de aprobación de la Convocatoria, a través de la BDNS.

Décimo.- Forma de presentación

Por cualquiera de las vías contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Órgano competente

La propuesta de concesión será elevada por el órgano instructor a la Junta de Gobierno Local para proceder a su resolución.

Duodécimo.- Plazo de resolución

Plazo máximo de 6 meses.

Decimotercero.- Fin a la vía administrativa

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.”

En La Pobla de Farnals en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE